



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1195
20 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITE PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

50º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1195ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 10 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Prevención de la discriminación racial, en particular procedimientos de urgencia y de alerta temprana (continuación)

- Bosnia y Herzegovina

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

Examen de la aplicación de la Convención en diversos Estados Partes cuyos informes debían haberse presentado hace ya mucho tiempo

- Jordania
- Nepal

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA Y DE ALERTA TEMPRANA (tema 4 del programa) (continuación)

Bosnia y Herzegovina

1. Por invitación del Presidente, la delegación de Bosnia y Herzegovina toma asiento como participante a la mesa del Comité.

2. El Sr. JERKI□ (Ministro Consejero, Ministerio de Asuntos Exteriores de Bosnia y Herzegovina) informa a los miembros del Comité sobre la situación actual de su país. Recuerda las consecuencias de la terrible tragedia que sufrió Bosnia y Herzegovina entre 1992 y 1995, en particular como a consecuencia de la "limpieza étnica", eufemismo utilizado para designar la exterminación de un grupo étnico: se dio muerte a más de 200.000 personas, un número similar resultaron heridas, 13.000 personas sufren de minusvalías, 20.000 niños han quedado huérfanos y más de 20.000 personas han sido declaradas desaparecidas. Además, casi la mitad de la población que contaba Bosnia y Herzegovina antes de la guerra se encuentra actualmente en el exilio y toda la infraestructura económica y social del país ha sido destruida. Como se puede observar, la situación es sumamente compleja y 15 meses después de firmado los acuerdos de Dayton, Bosnia y Herzegovina se sigue enfrentando a problemas enormes.

3. Entre los aspectos negativos que hay que señalar, el representante de Bosnia y Herzegovina denuncia la falta de voluntad política de los partidos que están en el poder y el hecho de que no se aborden directamente los verdaderos problemas. Si no se crean en el plano del Estado todas las instituciones necesarias para restaurar un régimen de derecho, resultará en extremo difícil reconstruir el país.

4. Entre los elementos positivos cabe señalar que la Constitución prevé una normativa muy rigurosa en materia de protección de los derechos humanos. Se han incorporado unos 22 instrumentos internacionales a la Constitución, de la que ahora son parte integrante. Están en funcionamiento los dos mecanismos previstos por los acuerdos de Dayton; a saber: el mecanismo mediador y la Cámara de los derechos humanos. Existe asimismo una Comisión encargada de los problemas de las personas desplazadas y de los refugiados así como una Comisión encargada de estudiar las reclamaciones sobre la propiedad. También se están tomando todas las medidas necesarias, con la ayuda de expertos del Consejo de Europa, para hacer concordar las disposiciones de las constituciones de las dos entidades constitutivas de Bosnia y Herzegovina con las de la Constitución nacional. Pese a este firme marco jurídico, las consecuencias de la guerra son muy difíciles de superar y, para avanzar, es indispensable que, de una parte, los partidos que se hallan en el poder den pruebas de voluntad política y, de otra, que la comunidad internacional actúe de manera concertada.

5. El Sr. van BOVEN (Relator para Bosnia y Herzegovina) se felicita de la presencia de la delegación de Bosnia y Herzegovina, y observa que el procedimiento de urgencia es mucho más interesante cuando el Comité puede dialogar con el Estado Parte interesado. Recalca una vez más la importancia fundamental de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina.

6. Desea aprovechar la presencia de los representantes de Bosnia y Herzegovina para pedirles su opinión sobre el tipo de contribución que el Comité podría aportar a su país. A este respecto, recuerda las dos decisiones aprobadas por el Comité sobre Bosnia y Herzegovina, en sus 48° y 49° período de sesiones y cita varios pasajes de dichas decisiones. El Sr. van Boven, tras comprobar que, lamentablemente, las propuestas precisas hechas por el Comité en sus decisiones habían sido pasadas por alto, sin duda por no haber sido presentadas a las personas competentes, envió recientemente un mensaje al Alto Comisionado para los Derechos Humanos rogándole que consultara a su oficina de Sarajevo a este respecto y que solicitara sus opiniones sobre la función que podría desempeñar el Comité. Hasta hoy no ha recibido respuesta. Por otra parte ha observado que el Relator Especial de la Comisión de los Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina, quien indicó en su informe que la formación en el ámbito de los derechos humanos es una necesidad primordial en todas las partes de la antigua Yugoslavia, no había tenido en cuenta la oferta hecha por el Comité en esta esfera. Lamentando la falta de coordinación entre las secretarías, el orador insiste en la necesidad de velar por que las decisiones del Comité se transmitan a las personas a las que están destinadas y desea saber qué opina, a primera vista, la delegación de Bosnia y Herzegovina sobre las propuestas hechas por el Comité en sus anteriores períodos de sesiones.

7. El Sr. RECHETOV dice que la continuación de los contactos directos con los representantes de Bosnia y Herzegovina es muy satisfactoria. Tras la eliminación del apartheid en Sudáfrica y los acuerdos históricos concertados en el Medio Oriente, todos desean que la región de Bosnia y Herzegovina llegue a ser, a su vez, una región de desarrollo estable. Recordando que Macedonia ha presentado ya un informe al Comité y que Yugoslavia presentará próximamente el suyo, el Sr. Rechetov se pregunta cuándo prevé Bosnia y Herzegovina que presentará un informe y si las "entidades" a las que aluden los representantes de dicho país participarán en la preparación del informe y serán invitadas a expresar sus opiniones.

8. El orador pregunta asimismo si es verdad que el Tribunal Penal de La Haya no ha juzgado a nadie por el crimen de "limpieza étnica" y si se han llevado a cabo investigaciones para obtener datos precisos sobre este fenómeno, que constituye, sin duda alguna, la principal violación de los derechos humanos cometida durante la guerra.

9. El Sr. de GOUTTES se adhiere enteramente a las observaciones del Sr. van Boven sobre el seguimiento de las recomendaciones del Comité. En lugar de elaborar un número cada vez mayor de recomendaciones, conviene

asegurarse de que se han seguido las recomendaciones que fueron aprobadas. Expresa el deseo de que la delegación de Bosnia y Herzegovina proporcione informaciones más completas sobre las instituciones encargadas de la protección de los derechos humanos que ha mencionado. El Comité estaría en mejores condiciones para definir la contribución específica que puede aportar si dispusiera de un primer balance de las actividades de las instituciones mencionadas así como del funcionamiento del Tribunal de La Haya.

10. El Sr. ABOUL-NASR, al igual que el Sr. de Gouttes, pregunta a la delegación de Bosnia y Herzegovina qué tipo de ayuda podría aportar el Comité. Considera que el Comité no pedirá en estos momentos que Bosnia y Herzegovina le presente un informe, por estimar que este país acaba de atravesar acontecimientos sumamente graves.

11. El orador no cree que se pueda considerar la posibilidad de invitar, para que presenten el informe, a personas representantes de las "entidades" y no al Gobierno. Es competencia del Gobierno decidir la composición de su delegación.

12. Para concluir, pide que la delegación exponga sus opiniones respecto al Tribunal Penal Internacional de La Haya.

13. El Sr. SHERIFIS opina que el Comité debe atenerse al examen de la ejecución de sus recomendaciones sobre Bosnia y Herzegovina. El delegado gubernamental ha mencionado la tragedia de la limpieza étnica para la que no hay justificación posible y cuyos culpables deben ser sancionados. Por otra parte, destaca que el Comité aprobó, en su 42º período de sesiones, la Recomendación general XVII (42) relativa a la creación de organismos nacionales para facilitar la aplicación de la Convención. Es preciso que esta recomendación surta efecto, en especial por lo que respecta a la aplicación del artículo 5 de la Convención. Finalmente, el Sr. Sherifis insiste sobre el hecho de que es competencia de los Estados Partes decidir la composición de su delegación.

14. El Sr. WOLFRUM desea que Bosnia y Herzegovina informe al Comité, en sus próximos informes, acerca de las medidas que ha tomado a favor de las numerosas personas refugiadas y desplazadas que se encuentran en su territorio. Desea saber asimismo si considera que el Comité puede proporcionarle algún tipo de ayuda en este terreno.

15. El Sr. JERKIĆ (Bosnia y Herzegovina) agradece a los miembros del Comité que han afirmado claramente que los Estados Partes son los únicos, por el hecho de ser soberanos, que pueden decidir la composición de su delegación.

16. Por otra parte, precisa que el Ministerio de Asuntos Exteriores es una de las instituciones centrales encargadas de aplicar los acuerdos de Dayton. A fin de preparar la presente reunión, el Ministerio envió una carta a la Federación croata musulmana y a la República Serbia de Bosnia, en la que pedía informaciones que hubieran podido ser de utilidad para el Comité. Sólo la Federación hizo llegar algunas respuestas. El orador tiene presente que Bosnia y Herzegovina contará con la ayuda y los consejos del Comité para presentar un informe sobre la aplicación de la Convención. Por consiguiente, se hará todo lo posible para presentar el informe lo más pronto posible.

17. El Gobierno de Bosnia y Herzegovina estima que se podría mejorar la cooperación entre las personas e instituciones que se esfuerzan por ayudar a Bosnia y Herzegovina. Con frecuencia se comprueba la duplicación de tareas entre los diversos programas en ejecución o una mala orientación de los recursos.

18. El orador ruega al Comité que no abandone a Bosnia y Herzegovina, ya que los problemas siguen existiendo. Podrían estrecharse los contactos entre la representación de Bosnia y Herzegovina y las personas que se ocupan de derechos humanos ya sea en Ginebra o en Bosnia y Herzegovina. En cuanto a la formación en materia de derechos humanos, el Comité podría formular propuestas y recomendaciones destinadas al Gobierno.

19. Pese a que la limpieza étnica no tenga ya la magnitud que alcanzó antes de los acuerdos de Dayton, aún existen políticas de discriminación cuyos métodos son más sutiles, tanto en materia de empleo como de bienes raíces.

20. En lo que respecta al Tribunal Penal Internacional, se requiere una verdadera cooperación entre todas las partes interesadas y entre éstas y el Tribunal, que no existe actualmente. Es necesario castigar a los responsables, no sólo por razones jurídicas sino también por razones psicológicas, para que se pueda llevar a cabo la reconstrucción del país y para que los esfuerzos que éste ha realizado no hayan sido en vano. El Gobierno está haciendo todo lo que puede. Cuenta con la comunidad internacional para que inste a todos los que no lo hacen a que cooperen con él en esta esfera, a fin de restablecer la confianza en el país.

21. El PRESIDENTE asegura a la delegación que el Comité no abandonará a Bosnia y Herzegovina, del mismo modo que no abandona a ningún grupo o persona que tenga derecho a la protección que ofrece la Convención. El Comité siente gran interés por el caso de Bosnia y Herzegovina. El Presidente acoge favorablemente las sugerencias de la delegación sobre la intensificación de los contactos entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y las Naciones Unidas. El Comité seguirá en contacto con el Gobierno de Bosnia y Herzegovina a fin de tomar cualquier nueva medida relacionada con el procedimiento de urgencia.

22. La delegación de Bosnia y Herzegovina se retira.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 5 del programa) (continuación)

Examen de la aplicación de la Convención en diversos Estados Partes cuyos informes debían haberse presentado hace ya mucho tiempo

Jordania

23. Por invitación del Presidente, la delegación jordana toma asiento como participante a la Mesa del Comité.

24. El Sr. HADDAD (Jordania) felicita al Comité por los esfuerzos que realiza para eliminar todas las formas de discriminación racial en el mundo. Su Majestad el Rey Hussein y Su Alteza el Príncipe heredero insisten en todas sus declaraciones, tanto en Jordania como en el extranjero, en la necesidad de fortalecer la democracia, realzar la primacía del derecho y eliminar la discriminación racial, la violencia y el terrorismo. Jordania aplica y difunde en árabe todos los instrumentos relativos a los derechos humanos. La legislación nacional no puede estar en contradicción con estos instrumentos, en particular con la Convención. En los últimos años, el Gobierno ha tomado un buen número de medidas encaminadas a combatir la discriminación racial y actualmente está elaborando un informe detallado sobre la aplicación de la Convención que presentará al Comité durante el presente año.

25. El orador indica que el párrafo 1 del artículo 6 de la Constitución establece que los ciudadanos jordanos tienen los mismos derechos y obligaciones ante la ley, sea cual sea su etnia, su religión o su idioma. El párrafo 1 del artículo 22 estipula que todos los ciudadanos jordanos tienen derecho a ocupar puestos, sean permanentes o no, en la administración pública, de acuerdo con su competencia y sus aptitudes.

26. En 1991, Jordania fijó las grandes líneas de su acción social y política en una Carta Nacional, cuyo párrafo 7 consagra el respeto del ser humano y su derecho a la diferencia de opinión. En su preámbulo, la Carta indica que los ciudadanos y las ciudadanas jordanos son iguales ante la ley cualquiera sea su etnia, su religión o su idioma.

27. La Ley de 1992 sobre partidos políticos estipula, en su artículo 20, que los jordanos tienen derecho a formar partidos políticos, a condición de que éstos respeten la Constitución y la primacía del derecho, el principio de pluralidad política y la independencia y la seguridad de Jordania. Los partidos políticos deben combatir todas las formas de violencia así como la discriminación por motivos de origen étnico. El artículo 24 castiga toda violación de dichas disposiciones.

28. La Ley de 1993 sobre publicaciones e impresos prohíbe, en el artículo 40, toda publicación que denigre a cualquier religión y, en el artículo 4, toda publicación que atente contra la unidad nacional o incite a actos criminales. En el artículo 8 se indica que ninguna publicación puede contener artículos que puedan atentar contra la dignidad o la reputación de los ciudadanos. Toda violación de las disposiciones de esta ley se sanciona con pena de multa. El orador pone de relieve que el Gobierno ha emprendido una reforma destinada a reforzar dichas sanciones.

29. En 1996, el Gobierno aprobó una ley por la que se creó el Centro de Estudios sobre la Libertad, la democracia y los derechos humanos. El apartado a) del artículo 7 de este texto sanciona toda violación de los derechos humanos y tiene como objeto proteger a los ciudadanos de cualquier tipo de discriminación basada en la religión. El apartado c) artículo 7 trata del respeto de la tradición musulmana. En el artículo 8 se prevé que toda violación o abuso presentado denunciado al Centro entrañará una acción judicial.

30. A raíz de ciertas iniciativas gubernamentales, se han tomado medidas recientemente para autorizar la presencia de Amnistía Internacional en el territorio jordano y permitir la creación de un grupo de defensa de los derechos humanos así como autorizar las actividades de una organización árabe de derechos humanos cuyo comité de gestión acaba de ser constituido.

31. Para concluir, el orador da lectura ante el Comité de varios artículos del Código Penal jordano, en particular los artículos 150, 151, 152 y 276, que sancionan con multas o penas de prisión cualquier incitación a la discriminación racial, cualquier insulto o ataque a una religión, sea cual sea, y cualquier atentado al orden en el seno de una asamblea religiosa, cualquiera sea el culto que en ella se celebre.

32. El orador quiere recordar que el Gobierno jordano está dispuesto a colaborar activamente con el Comité en todas las esferas de su competencia.

33. El Sr. van BOVEN (Relator para Jordania) se muestra tanto más complacido por el hecho de que Jordania haya reanudado el diálogo con el Comité cuanto que su informe periódico ha sido presentado con mucho retraso; por otra parte, este fallo no es sistemático, puesto que Jordania ha presentado regularmente informes al Comité de los Derechos Humanos, al Comité de los Derechos del Niño y al Comité contra la Tortura.

34. El representante de Jordania dice que la discriminación racial no existe en su país; declaración idéntica a la hecha por Jordania en su octavo informe periódico examinado en 1990 (CERD/C/183/Add.1, párr. 120). El Comité no acepta enteramente las declaraciones de esta clase, ya que la discriminación racial se define en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación Racial de forma sumamente amplia y resulta difícil cerciorarse de que no existe discriminación en ninguna de las esferas mencionadas. Sería conveniente que las autoridades jordanas precisasen, por ejemplo, si existe una verdadera igualdad de derechos en todos los aspectos para los beduinos y para los palestinos de Jordania. El orador espera que en su próximo informe, cuya publicación se ha anunciado ya, Jordania no se contentará con citar textos legislativos y profundizará en la situación de hecho.

35. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado, en lo que respecta al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, que rige las actividades del Comité, una enmienda por la cual, a partir de ahora, los gastos del Comité figuran en el presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas. La Asamblea recomienda a los Estados Partes que ratifiquen esta enmienda, que requiere la ratificación de dos tercios de los Estados Partes para entrar en vigor. El orador desea que Jordania acepte esta enmienda puramente formal y la ratifique sin vacilar.

36. El Sr. WOLFRUM pide al representante de Jordania que aclare si la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial y los demás tratados relativos a los derechos humanos deben ser sometidos a un procedimiento de integración a la legislación jordana antes de formar parte integrante de ésta o si dichos instrumentos pueden ser invocados directamente. Por otra parte, durante el examen de los informes periódicos

sexto y octavo de Jordania, se indicó al Comité que existía un cupo de escaños en el Parlamento jordano reservado para las minorías. Quisiera saber si dicha norma sigue en vigor.

37. Al igual que el Relator para Jordania, el Sr. Wolfrum desconfía cuando se afirma que la discriminación racial no existe en una determinada sociedad. El próximo informe de Jordania tendría que disipar esta desconfianza y, para ello, debería aportar indicaciones concretas sobre la aplicación de la Constitución y sobre la práctica cotidiana que de ella se hace, en lugar de limitarse a citar normas constitucionales. Las estadísticas que deben figurar en dicho informe serán de gran utilidad.

38. El Sr. de GOUTTES conviene con el Sr. van BOVEN en que al Comité le resulta difícil aceptar sin reticencias que no existe discriminación racial en un país determinado. No obstante, el representante de Jordania, tras hacer esta afirmación, describe una legislación penal tendente a incriminar los actos de discriminación racial, aunque sólo sea a título preventivo; en lo que se aprecia ya una primera respuesta a las preocupaciones del Comité.

39. En el octavo informe periódico de Jordania, se indicaba (CERD/C/183/Add.1, párr. 51) que los candidatos a la naturalización en Jordania no debían competir con los jordanos en la esfera comercial. El Comité se preguntó, en aquel momento, si una disposición semejante no corría el riesgo de tener efectos discriminatorios respecto al inciso e) i) del artículo 5 de la Convención. El Sr. de Gouttes desea tener más información a este respecto. La delegación jordana no tiene por qué responder inmediatamente sino que puede hacerlo en su próximo informe periódico.

40. El Sr. ABOUL-NASR recuerda que Jordania es conocida en todo el mundo árabe por ser tierra de asilo, donde vienen a instalarse permanentemente muchos extranjeros que huyen de países menos hospitalarios. No cabe duda de que en el próximo informe periódico se mencionará a los muchos no jordanos (como los armenios, los palestinos, etc.), que ocupan una posición destacada en la sociedad jordana. Egipto, país del que el orador es originario, toma ejemplo de Jordania para aplicar en su propio Código Penal el artículo 4 de la Convención, a fin de paliar la posibilidad de un desmentido, riesgo que trae aparejado el hecho de proclamar, sin duda con un poco de precipitación, que no existe la discriminación racial.

41. El orador no está seguro de que sea verdaderamente discriminatorio el que un Estado adopte una política que, en materia de empleo, asigne prioridad a los nacionales. Es la misma política que sigue, por ejemplo, la Unión Europea. Quizás se debería pedir a los miembros del Comité competentes en la materia que estudien este problema.

42. El Sr. AHMADU espera con impaciencia la distribución del próximo informe periódico de Jordania. Como, exceptuando Egipto, se trata, al parecer, del país árabe en el que la mujer está más emancipada, espera con gran interés que dicho informe contendrá una sección o un capítulo consagrado a las mujeres. Sería interesante asimismo que dicho informe proporcionase información sobre las instituciones relativas a las minorías, ya que, al parecer, existen en Jordania ciertas normas discriminatorias en materia de empleo. A este respecto, cabe preguntarse si la aplicación de dichas normas no proviene de acuerdos previos.

43. El Sr. SHERIFIS destaca la importancia de que el Comité mantenga un diálogo periódico con todos los Estados Partes en la Convención. Como lo ha afirmado el Relator para Jordania, sería conveniente que este país ratificase lo más pronto posible la enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención.

44. En cuanto a los derechos humanos, Jordania, como todos saben, goza de muy buena reputación, razón por la cual el Gobierno jordano debe considerar la posibilidad de hacer la declaración prevista por el artículo 14 de la Convención, en virtud de la cual el Estado reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por parte de ese Estado, de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención. Es cierto que la mayoría de los Estados Partes en la Convención se han abstenido de hacer una declaración en tal sentido, pero al Comité le complacería poder entablar un diálogo permanente con Jordania.

45. El Sr. HADDAD (Jordania) responde al Sr. van Boven que, tan pronto como regrese a Jordania incitará al Gobierno jordano a ratificar la enmienda hecha al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención.

46. El orador precisa a todos los miembros del Comité que, en lo que concierne a la aplicación de la Convención, Jordania se ha comprometido totalmente: la Convención es superior a todos los textos de la legislación nacional y, una vez naturalizado, cualquier extranjero goza rigurosamente de todos los derechos acordados a los jordanos de nacimiento. A este respecto, resulta imposible soslayar la ley. Respecto a la ley electoral, el establecimiento de las circunscripciones electorales se lleva a cabo en Jordania de conformidad con una lista anexa a dicha ley. Las circunscripciones de la capital, Amman, han reservado siempre ciertos escaños a los circasianos, los chechenos, etc. A los cristianos, que representan el 4% de la población total, se les reservan más del 11% de los escaños del Parlamento.

47. El orador hace saber que va a esforzarse, junto a sus colegas, por responder con precisión a todas las preguntas que han sido formuladas, aportando a los miembros del Comité la mayor cantidad posible de estadísticas concretas en el próximo informe periódico de Jordania.

48. El PRESIDENTE recuerda que el Comité dispondrá de más tiempo cuando le sea presentado el próximo informe periódico, pero los primeros contactos que se han restablecido con el Estado Parte han resultado sumamente útiles.

49. La delegación jordana se retira.

Nepal

50. Por invitación del Presidente, el Sr. Simkhada (Nepal) toma asiento como participante a la mesa del Comité.

51. El Sr. SIMKHADA (Nepal) dice que las limitaciones en materia de recursos humanos a que se enfrenta Nepal, así como la rápida evolución de la situación política, no han permitido que Nepal respete las fechas previstas para la presentación de sus informes periódicos. No obstante, la asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos debe permitirle presentar próximamente al Comité su informe periódico, para que pueda ser examinado en el próximo período de sesiones del Comité. La elaboración de dicho informe se ha encargado al Ministerio de la Mujer y de la Acción Social.

52. Mientras tanto, el Sr. Simkhada indica que Nepal ha experimentado una evolución política e institucional considerable, que se refleja en la mejora de la situación en los derechos humanos en general y en la lucha contra la discriminación racial en particular.

53. Desde la transformación política introducida en 1990 por el Movimiento Popular, Nepal es una democracia popular y una monarquía constitucional. La Constitución de 1990 garantiza los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, el derecho a voto de los adultos, el parlamentarismo y el multipartidismo. Garantiza asimismo la independencia de los sistemas judicial y legislativo, así como de las elecciones legislativas democráticas.

54. La Constitución prohíbe todo tipo de discriminación contra cualquier ciudadano por motivos de religión, raza, sexo, casta, pertenencia tribal o convicciones ideológicas. En particular, se considera delito cualquier tipo de discriminación contra los intocables. Se garantiza el derecho a los recursos constitucionales. La Cámara de Representantes aprobó en 1996 una ley relativa a la indemnización de las víctimas de la tortura y se ha promulgado una ley por la que se crea una comisión independiente de los derechos humanos vinculada al Parlamento.

55. Todos estos cambios reflejan una evolución positiva de la situación de los derechos del hombre en general, que se expondrá en el próximo informe periódico de Nepal.

56. La Sra. SADIO ALI (Relatora para Nepal) observa con satisfacción que Nepal tiene intención de presentar informaciones al Comité en su próximo período de sesiones. Espera que, en dicha ocasión, el Estado Parte presentará al Comité todas las informaciones que éste necesita sobre los muchos acontecimientos positivos que se han producido en Nepal desde su anterior informe, presentado en 1987. Al Comité le sería asimismo de utilidad recibir el texto de las disposiciones de la Constitución relacionadas con la Convención, así como conocer los importantes poderes que sigue detentando el Rey.

57. La Constitución estipula que Nepal no es un país hinduista. No obstante, ciertas comunidades religiosas no hinduistas temen que la disposición constitucional que prohíbe el proselitismo religioso sirva eventualmente para limitar la expresión de las convicciones religiosas. ¿Sigue en vigor esta disposición?

58. Considerando que en Nepal viven más de 75 grupos étnicos, que hablan más de 50 lenguas, al Comité le sería útil conocer la composición étnica de la población, en especial en las zonas menos desarrolladas. Sabiendo que la Constitución protege el derecho de cada comunidad a conservar y promover su idioma, su escritura y su cultura e impartir enseñanza primaria en su propia lengua y sabiendo que se difunden por radio programas educativos en las lenguas locales, quisiera disponer de más información sobre los métodos empleados y el número de comunidades que se benefician de estos métodos innovadores.

59. Teniendo en cuenta las informaciones provenientes de grupos de defensa de los derechos humanos que dan fe de la casi extinción de algunas comunidades étnicas y de la rápida desculturación de otras, la oradora estima que al Comité le es indispensable contar con informaciones detalladas sobre estas cuestiones.

60. La discriminación respecto a ciertas castas y grupos vulnerables, en especial respecto a las mujeres que viven en las zonas rurales de Nepal occidental, está muy extendida a pesar de las disposiciones de la Constitución que prohíben toda discriminación basada en el sexo o la casta. Esta situación parece indicar que el Gobierno no es riguroso en cuanto al respeto de la ley.

61. Recordando que el Comité de Derechos Humanos ha denunciado en su informe de octubre de 1995 (A/50/40) varias prácticas relacionadas con el sistema de castas, la oradora pregunta si existen disposiciones que prohíban la explotación de ciertas castas y si se han tomado medidas para abolir este sistema retrógrado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 2 de la Convención. Si así fuera, quisiera saber además cuántas personas han sido sancionadas en aplicación de estas disposiciones.

62. Asimismo, sería útil que el Comité supiese si el Gobierno ha alcanzado el objetivo principal que mencionó durante el examen de su anterior informe (véase CERD/C/SR.787); a saber, reducir los desequilibrios en materia de equipo y de servicios públicos entre las diversas zonas geográficas. ¿Podría el Gobierno proporcionar indicadores sociales pertinentes a este respecto?

63. En cuanto al artículo 3, la Sra. Sadiq Ali quisiera saber si siguen existiendo el trabajo forzado u obligatorio y el sistema de esclavitud impuesto a los miembros de ciertas castas, especialmente en las zonas rurales. ¿Qué medidas ha tomado o piensa tomar el Gobierno para acabar con estas prácticas?

64. En lo que respecta a la aplicación del artículo 4, pregunta si el nuevo Gobierno tiene intención de retirar la reserva al artículo 4 que formuló cuando presentó su anterior informe. En cuanto al artículo 5, quisiera saber cuáles son el mandato, la composición y los procedimientos de la Comisión Permanente de Derechos Humanos creada por el Parlamento para examinar las violaciones de los derechos humanos.

65. La oradora felicita a Nepal por haber decidido, en virtud de la Ley N° 2047 de 1990 sobre los tratados, que las disposiciones de los instrumentos internacionales, especialmente de los dos Pactos Internacionales y de la Convención contra la Tortura prevalecen sobre la legislación nacional.

66. La oradora pide asimismo a la delegación nepalesa que precise las modalidades previstas para la aplicación y la administración del estado de excepción así como las derogaciones autorizadas en dicho caso. Desearía que el Gobierno explicase la función cuasijudicial de hecho que corresponde al Oficial en Jefe del distrito, que es jefe de la policía durante las situaciones de disturbios y de violencia. Por otra parte, ¿en qué medida influye la decisión del Tribunal Supremo que declara anticonstitucionales las leyes sobre el trabajo de 1992 y la Ley sobre la ciudadanía nepalesa de 1991, sobre la aplicación de los incisos e) i) y iii) y d) iii) del artículo 5 de la Convención?

67. La Relatora indica que la tortura está prohibida en el Nepal pero que la legislación no incrimina este acto como debería hacerlo de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Pregunta si el Gobierno tiene intención de volver a examinar esta cuestión y cuántas personas se han beneficiado de la Ley sobre la indemnización votada en 1996.

68. Observando que se ha adoptado una medida de amnistía a favor de todos los detenidos políticos, pregunta si las personas detenidas en las prisiones del centro de Nepal han podido acogerse a ella. A este respecto, cree advertir una contradicción entre esta información y los datos provenientes del Departamento de Estado de los Estados Unidos, según los cuales más de 3.000 detenidos están en espera de ser juzgados. ¿Podría la delegación aclarar esta cuestión?

69. En relación con el inciso e) v) del artículo 5, la Sra. Sadiq Ali quisiera saber cuáles han sido los resultados del programa de alfabetización de 12 años emprendido por el Gobierno a favor de 8 millones de personas con edades comprendidas entre los 6 y los 45 años.

70. Respecto al artículo 6, pregunta si se han producido casos de discriminación racial en los que se haya ofrecido a los demandantes la posibilidad de entablar una acción judicial ante un tribunal nacional competente con la asistencia de un defensor, teniendo en cuenta que sólo se puede obtener la asistencia de un abogado de oficio si se pide expresamente, lo que perjudica a las víctimas que ignoran esta posibilidad. Asimismo, desea saber si el Gobierno tiene previsto disminuir el coste de las fianzas y de los demás gastos judiciales a fin de facilitar a las personas de condición modesta el acceso a la justicia.

71. Por otra parte, la oradora recuerda que los Estados Partes deben presentar periódicamente informaciones sobre las medidas que están tomando para alcanzar los objetivos que se definen en el artículo 7.

72. En lo que concierne a los refugiados, pregunta por qué existen en el valle de Katmandú 4.000 refugiados sin documentos de identidad y si han cesado los actos de discriminación perpetrados por el antiguo régimen contra los refugiados tibetanos.

73. Recordando informaciones publicadas por el Parlamento Europeo, según las cuales las condiciones de vida en los campamentos de refugiados se han degradado, especialmente en lo que respecta a la atención médica y a la educación, pregunta si los Gobiernos de Bhután y de Nepal se han puesto de acuerdo para organizar la repatriación voluntaria de los refugiados lo más pronto posible y si se han realizado progresos en esta esfera.

74. Conviene destacar asimismo que el texto del informe del Comité y de sus recomendaciones finales debe distribuirse en todas las lenguas principales del país a fin de que pueda ser objeto de debate público. El estudio de la Convención debe figurar en los programas escolares y en la formación de los juristas, los magistrados y los responsables de la aplicación de las leyes, y debe hacerse todo lo posible para que el público conozca sus disposiciones principales.

75. Para concluir, la Relatora recuerda que los Estados Partes, de conformidad con el artículo 8, deben respetar sus obligaciones financieras a fin de permitir el funcionamiento eficaz del Comité y encarece a Nepal que haga la declaración prevista por el artículo 14 de la Convención sobre las comunicaciones de particulares que denuncian violaciones de derechos definidos en la Convención.

76. El Sr. FERRERO COSTA espera que Nepal presentará lo más pronto posible su próximo informe y pide al Estado Parte que retire sus reservas a los artículos 4 y 22 de la Convención. Desea asimismo que Nepal comunique al Comité el texto de la Ley N° 2047 de 1990 sobre los tratados, que estipula que la Convención puede ser invocada directamente en el derecho interno. Espera también que Nepal presentará las informaciones que se le pidieron hace diez años sobre las medidas que se han adoptado para garantizar la aplicación de los artículos 6 y 7 de la Convención.

77. El Sr. de GOUTTES quisiera saber si la reserva mencionada por la Sra. Sadiq Ali concierne únicamente al artículo 4 o si tiene un alcance más general. Desea que Nepal considere la posibilidad de retirar esta reserva y le pide que presente al Comité una mayor información sobre la Comisión de los derechos humanos que acaba de ser creada.

78. El PRESIDENTE invita al Sr. Simkhada (Nepal) a responder, en la próxima sesión, a las preguntas formuladas por los miembros del Comité.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.